



Señor
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: PAOLA ANDREA DAVILA PEREZ.

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE MOVILIDAD; SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

RADICADO: 76001333300220240012500

ASUNTO: DESCORRO EXCEPCIONES DE MÉRITO

SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término señalado en el artículo 175 parágrafo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito descorrer las excepciones de mérito presentadas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

A LA CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En atención al mandato encomendado, me ratifico en los hechos expresados en el libelo de la demanda.

A LA CONTESTACIÓN DE LAS PRETENSIONES

De acuerdo con el mandato encomendado, me permito ratificarme en cada una de las pretensiones invocadas en el escrito de demanda, a fin de que estas se mantengan incólumes conforme a los hechos probados y ratificados con las pruebas a decretar y practicar.

CONTRAVENCIÓN A LAS EXCEPCIONES

A través del presente escrito, contesto las excepciones formuladas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en su contestación de la demanda, y solicito que se desestimen en base a los argumentos que a continuación expongo.

1. RESPECTO AL HECHO EXCLUSIVO DE LA VÍCTIMA.

La parte demandada sostiene que, conforme al video aportado y en aplicación del artículo 94 del Código Nacional de Tránsito, que establece que las motocicletas deben transitar por el carril derecho y a no más de un metro de la orilla, se configura un incumplimiento a las normas de tránsito. Sin embargo, dicho argumento carece de fundamento jurídico.

La Ley 1239 de 2008 introdujo modificaciones a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), sin derogar expresamente el artículo 94, lo que ha generado una necesaria interpretación sistemática de dichas disposiciones. En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 7 de mayo de 2015, radicación 05001-31-03-012-2015-00149-01, precisó:

“Si bien es cierto que el ad quem, en principio, estimó que ‘la motocicleta debía transitar por el centro del carril derecho que no estuviese ocupado por el de servicio público colectivo, o sea, que de ninguna manera podía ocupar el carril izquierdo como lo venía haciendo’, conducta de la que infirió ‘un primer incumplimiento de las normas de tránsito’ por parte del conductor de ese vehículo, también lo es que, seguidamente, clarificó que la Ley 1239 de 2008 no derogó el artículo 94 del Código

Nacional de Tránsito; que, por tanto, ambas normas deben analizarse en conjunto; que ese primer precepto es de carácter general, mientras que el segundo es especial; y que los artículos 60 y 68 son aplicables a todo tipo de vehículos, por lo cual, al armonizar dichas disposiciones, se concluye que los motociclistas deben transitar por el centro del carril”.

En consecuencia, la exigencia de que las motocicletas deban circular exclusivamente por el carril derecho y a un metro de la acera es jurídicamente incorrecta. La normativa vigente permite que las motocicletas transiten ocupando un carril demarcado, de acuerdo con las reglas generales aplicables a los automotores. Así lo confirma el artículo 96 del Código Nacional de Tránsito:

*“Artículo 96. Normas específicas para motocicletas, motociclos y mototriciclos. Las motocicletas se sujetarán a las siguientes normas específicas:
Deben transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente Código.”*

Por tanto, mi poderdante no estaba obligada a mantenerse estrictamente a un metro de la acera ni a transitar exclusivamente por el carril derecho, como erróneamente lo afirma la parte demandada.

2. RESPECTO A LA SUPUESTA EXCESIVA VALORACIÓN DE LOS PERJUICIOS INMATERIALES.

La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, mediante dictamen técnico-pericial expedido el 26 de julio de 2024, determinó una pérdida de capacidad laboral y ocupacional equivalente al 13.60%, cifra que constituye el parámetro objetivo con el cual deberá tasarse el perjuicio causado.

Dicha conclusión pericial debe ser valorada en su integridad por el Despacho, en tanto constituye prueba técnica idónea, emitida por el organismo competente, y no ha sido desvirtuada por prueba de igual jerarquía o valor probatorio.

En este orden de ideas, la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. no puede sustraerse de su responsabilidad respecto de las pretensiones indemnizatorias, intentando desconocer la validez y el contenido del dictamen rendido. La falta de argumentos jurídicos y probatorios sólidos por parte de la demandada evidencia la improcedencia de las excepciones de mérito planteadas.

Por lo anterior, respetuosamente solicito que se desestimen las excepciones formuladas, y que se entre al estudio de fondo del asunto, en atención a que los argumentos de defensa carecen de sustento normativo y resultan incongruentes con los hechos acreditados dentro del proceso. En consecuencia, es procedente el reconocimiento de los perjuicios reclamados, conforme a las pruebas legal y oportunamente allegadas.

PRUEBA

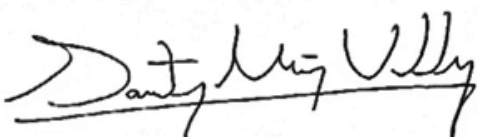
1. dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.

NOTIFICACIONES.

Recibimos notificaciones a:

- La dirección: calle 10 # 9E-33 Barrio La Riviera en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander
- Correo electrónico: santiagomv2597@gmail.com

Atentamente,



SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR
C.C. N°. 1.020.825.491 de Bogotá D.C.
T.P. 357156 del C.S.J.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 26/07/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 16202404166
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante:	Nombre solicitante: PARTICULAR	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad:	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: PAOLA ANDREA DAVILA PEREZ	Identificación: CC - 29505161	Dirección: AV. 2N # 75HN-89 APTO 504D CALI VALLE
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfonos: - 3202700702	Fecha nacimiento: 14/03/1979
Lugar:	Edad: 45 año(s) 4 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad:
Correo electrónico: jptutelas@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Mujer de 45 años.- Solicita de manera particular valoración de pérdida de capacidad laboral: “...es el requisito indispensable exigido por la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A...”, con ocasión de accidente de tránsito del 17/04/22.-

Resumen de información clínica:

Aporta y se revisa HC, de donde - por cuestiones de espacio en el formato de Dictamen de Juntas - solo se transcriben los exámenes e interconsultas más relevantes: 1) URGENCIAS – CLINICA VALLESALUD (17/04/22): “MC: Accidente de tránsito; EA: Paciente quien ingresa al servicio traída por paramédicos, en el contexto de accidente de tránsito, refiere traumatismo facial, trauma en codo, antebrazo, muñeca, mano del lado izquierdo, trauma en rodilla y mano lado derecho, posterior dolor y limitacion funcional secundaria, ingresa al servicio alerta hemodinámicamente estable; ANTECEDENTES: ...QUIRURGICOS resección quirúrgica de parótida izquierda por CA, cesárea #2; EF: aspecto general del paciente alerta hemodinámicamente estable, cabeza, cara, órganos sentidos: pupilas isocóricas normoreactivas, region facial con quemaduras por fricción grado III + herida en surco nasolabial, dolor y edema en maxilar superior, dorso y extremidades: dorso y extremidades quemaduras por fricción grado III, extensas, contaminadas con material mineral penetrante, perdida de tejidos a nivel del codo y antebrazo izquierdo, muñeca y mano izquierda, mano derecha, con dolor y limitacion funcional de la movilidad sin deformidad. rodilla derecha con dolor y edema anterior con restricción funcional parcial sin deformidad, quemadura por fricción grado III; Dx: s602 contusion de otras partes de la muñeca y de la mano bilateral, s070 traumatismo por aplastamiento de la cara maxilar superior, s800 contusion de la rodilla derecha.”; 2) ORTOPIEDIA (17/04/22): “EA: Se valora paciente en sala de urgencias, alerta hemodinámicamente estable, orientado con persistencia de dolor en area de trauma califica eva en 7/10; Radiografías Solicitadas: Rx de perfilograma, codo y antebrazo izquierdo, muñeca y mano izquierda, rodilla y mano lado derecho sin fracturas con relación articular conservada; EF: region facial pupilas isocóricas normoreactivas a la luz, herida en surco nasolabial, asociado a quemaduras por fricción grado III contaminadas. quemaduras por fricción grado III, extensas, con pérdida de tejidos y material mineral pen entrante a nivel de codo, antebrazo, muñeca y mano del lado izquierdo, mano y rodilla del lado derecho con mejoría parcial del dolor, sin deformidad, sin signos de inestabilidad articular; ANALISIS: sala de observación para continuar manejo analgesico IV y antibiótico terapia - SS estudio paraclínicos y programar para lavado quirúrgico más desbridamiento profundo de lesiones dérmicas con el fin de disminuir riesgo de infección en piel - vendaje bultoso inguinomaleolar derecho para prevenir edema postrauma - SS TAC de cara 3D y valoración por cirugía maxilofacial para descartar fracturas a este nivel - seguimiento por especialidad de ortopedia. se le explica al paciente quien indica entender y aceptar; Dx: trauma facial + quemadura por fricción grado III + herida, trauma en codo y antebrazo izquierdo + quemadura por fricción grado III, trauma en muñeca y mano izquierda + quemadura por fricción grado III, trauma en mano derecha + quemadura por fricción grado III, trauma en rodilla derecha + quemadura por fricción grado III.”; 3) INFORME QUIRURGICO - ORTOPIEDIA (20/04/22): “... HALLAZGOS: Quemadura por fricción GIII en codo, antebrazo, muñeca, mano izquierda, mano y rodilla derecha con tejido fibrinoide secreción serohemática escasa bordes contusos y tejido desvitalizado; Dx: POP tratamiento quirúrgico de quemadura en area corporal del 6 al



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

15%; CONDUCTA A SEGUIR: Egreso, incapacidad médica, curaciones pro consulta externa, cita de control con medicina general.”; 4) INFORME QUIRURGICO - CIRUGIA PLASTICA (20/04/22): “...HALLAZGOS: Se observa herida muy irregular en la unión nasolabial izquierda con bordes macerados y perdida parcial de tejido. se observa herida profunda con lesion del musculo orbicular con pequeña comunicación a la mucosa humeda (transfixiante). se observa tejido fibrinoide en el interior. sangrado en capa escaso. no signos de infeccion; DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: bajo anestesia se realiza asepsia y anblispsia con yodados, colocacion de campos quirurgicos. se realiza lavado con abundante ssn 0.9% asociado a barrido mecanico de tejido fibrinoide con bisturí. se realiza debridamiento de bordes macerados con tijera fina, a seguir, se realiza nuevo lavado y hemostasia. se realiza diseccion subdérmica hacia el vermilion, hemostasia. se realiza miorrafia del orbicular del labio con vicryl 5.0. se realiza avance de colgajo de base inferior hacia la unión nasolabial sin observarse, elevación de la linea del vermilion del lado izquierdo con respecto al derecho. se realiza sutura con prolene 5.0. dejo curación con furacin; Conducta a seguir: Alta por cirugia plastica; Dx: Traumatismo facial, herida deformante en la unión nasolabial.”; 5) MAXILOFACIAL (11/05/22): “EA: Paciente asiste a control postraumático, manifiesta dolor en labio inferior y diente 23; EF: clinico facial se aprecia edema leve en labio inferior lado izquierdo con zona de fibrosis manifiesta que sufrió herida en la zona durante el trauma, la paciente refiere dolor moderado a la palpacion, no hay signos de infeccion; ANALISIS: se aprecia fractura de vertiente mesial de cúspide del diente 23 con dolor dental, la paciente manifiesta que fue producto del trauma, se valora tomografía 3D de cara del dia 18 de abril de 2022 en la cual se aprecia fractura del 23 igual a la descrita en el examen clinico, no hay indicación quirúrgica por cirugia maxilofacial, se le explica muy bien a la paciente quien manifiesta comprender; PLAN: Alta por cirugia maxilofacial, valoracion por odontología; Dx: trauma facial, fractura de diente 23.”-

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 23/07/2024 Especialidad: PSICÓLOGO JRCIV

Mujer de 45 años, se le llama al paciente el cual sufre de Traumatismo por aplastamiento de la cara Maxilar Superior, Contusión de la rodilla derecha, Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano bilateral y Fractura de los dientes 23 como accidente común, actualmente es analista de talento humano para la empresa Provida Farmacéutica SAS, no tiene restricciones, en la casa vive con mamá, tres hermanas y dos hijas, realiza oficios domésticos los fines de semana, en las actividades de autocuidado las realiza sola sin dificultad, no ha estado en tratamiento psicológico ni psiquiátrico, presenta dificultad para el dormir por dificultad para respirar, en la calle se moviliza en moto como conductora y en algunos días en Bus.

Fecha: 23/07/2024 Especialidad: MEDICO LABORAL JRCIV



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Se realiza valoración virtual las 11:30pm (Hora programada).- Informa labora como Analista de Talento Humano en Entidad de Salud.- S: No tiene sensibilidad en el labio inferior, le quedó torcido el labio superior; “nada más, pues me arreglaron el diente”.- Al EF: Refiere T=152. P=60Kg.- Lo (+): Diestra.- Deambula sin ayudas externas con marcha normal.- CARA: Se observa desviación de los labios y refiere hipoestesia en lado izquierdo del labio inferior.- Resto, No evaluado.- Se procede a calificar PCL x AC, con base en los Fundamentos de Hecho y Derecho soportados.-

Análisis y conclusiones:

NOTA 1: En el presente caso, se le envió a su dirección electrónica copia del Comunicado de la JRCI-VALLE y posteriormente se llamó a la Sra. DAVILA PEREZ y se le entrega la información (Ver Hoja de Ruta virtual) para otorgarle cita virtual con el Médico Ponente el día 23/07/24, a las 11:30pm e informarle que si así lo autorizaba se resolvería su caso con las pruebas existentes y que podría aportar en el transcurso de los días previos a la Audiencia Virtual de la Sala 1, todos los documentos, conceptos y paraclínicos que aún no reposen en el Expediente.-

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S800	Contusión de la rodilla	Derecha		Accidente común
S602	Contusión de otras partes de la muñeca y de la mano	Bilateral		Accidente común
S025	Fractura de los dientes	23		Accidente común
S070	Traumatismo por aplastamiento de la cara	Herida deformante en la unión nasolabial Maxilar Superior		Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por desfiguración facial	6	6.2	1	2		NA	4,00%		4,00%
Valor combinado									4,00%

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por pares craneanos: Trigémino	12	12.20	NA	NA	NA	NA	10,00%		10,00%
Valor combinado									10,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 6. Deficiencias por trastornos de la piel, faneras y daño estético.	4,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	10,00%



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

13,60%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) +
(CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin
ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) \times B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

6,80%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1.5
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	6,50%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A	0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D	0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0,4	Dificultad completa, dependencia completa.			

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0.1	0	0	0.2	0	0	0.3
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

0.3

Valor final título II

6,80%



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	6,80%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	6,80%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	13,60%

Origen: Accidente

Riesgo: Común

Fecha de estructuración: 11/05/2022

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

NOTA 2: Este Dictamen solo es válido para tramitar Indemnizaciones particulares o reclamación ante el SOAT.- No es válido para tramitar Prestaciones frente a las Entidades y/o Aseguradoras de la Seguridad Social.- FE = 11/05/22, Evaluación por MAXILOFACIAL.-

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador

ZOILO ROSENDO

DELVASTO RICAURTE

Firmado digitalmente por ZOILO
ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Fecha: 2024.07.26 16:48:26 -05'00'

Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte

Médico ponente

Miembro Principal Sala 1

David A

Alvarez Rincon

Firmado digitalmente por
David A Alvarez Rincon
Fecha: 2024.07.28
21:02:24 -04'00'

David Andrés Álvarez Rincón

Miembro Principal Sala 1

JOSE LUIS REYES
MARTINEZ

Firmado digitalmente por
JOSE LUIS REYES MARTINEZ
Fecha: 2024.07.26 21:39:56
-05'00'

Jose Luis Reyes Martinez

Miembro Principal Sala 1